Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 1380-2025, CELEBRADO CON EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA

PROCESO: CD-ARN-1056-2025

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al Convenio Electrónico de Asociación cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción e implementación del Plan Comunitario de Armonización -PCA en el Resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta, en el marco de la implementación del Programa Especial de Armonización Indígena PEAI "*Caminos para volver al origen*".

ALCANCE DEL OBJETO

a) Desarrollar la caracterización de los beneficiarios y la verificación de su voluntariedad para vincularse al Programa Especial de Armonización Indígena PEAI "caminos para Volver al origen" en concertación con las autoridades de las Comunidades de los pueblos indígenas, según el caso.
b) Construir el Plan Comunitario de Armonización según las fases, actividades, productos, requerimientos técnicos y demás información detallada en el Anexo 1. "Especificaciones Técnicas Mínimas", con la participación del Cabildo indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta y los beneficiarios del Programa Especial de Armonización Indígena "Caminos para volver al origen" en el Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta.
c) Implementar una acción o acciones priorizadas del Plan Comunitario de Armonización concertado entre el Cabido Indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta y los beneficiarios del Programa Especial de Armonización Indígena "Caminos para volver al origen" en el Resguardo Indígena de Cañamomo y Lomaprieta.

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio electrónico, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

Compromisos conjuntos de las partes

1. Coordinar las acciones de planeación, programación, ejecución, seguimiento y cierre necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio
2. Conformar y participar en el Comité Técnico y Operativo del Convenio.
3. Participar en las reuniones de seguimiento y acompañamiento que se requieran con ocasión de la ejecución del Convenio.
4. Cumplir con los lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN respecto de cualquier publicación que resultare de la implementación de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del presente Convenio.
5. Suscribir el acta de inicio, liquidación y demás documentos que se requieran.
6. Llevar a cabo todas las actividades en el marco de su competencia, y definidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", para el desarrollo y cumplimiento de las fases establecidas en el Convenio.

Por parte del conveniente

1. Ejecutar el objeto, compromisos, actividades y productos del convenio, garantizando el cumplimiento de este, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 1 de "Especificaciones Técnicas Mínimas", así como las orientaciones, recomendaciones y solicitudes de la Supervisión de la ARN y el Comité Técnico y Operativo del convenio.

2. Contratar bajo sus propias normas y procedimientos, el Equipo de Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas"* que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos, así como los bienes y servicios para la realización de las diferentes acciones requeridas.
3. Incluir dentro de los convenios que celebre para la vinculación del Equipo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, con la finalidad de no divulgar la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse de utilizarla indebidamente durante la implementación del convenio y posterior al cierre de este por un tiempo de un (1) año.
4. Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente y conjunto con la ARN, en la ejecución de las actividades asociadas al objeto del convenio y sus fases.
5. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.
6. Elaborar y entregar a la ARN informes periódicos de manera bimensual, que den cuenta de ejecución técnica y financiera.
7. Elaborar y entregar a la ARN informe final, que den cuenta de la ejecución técnica y financiera del desarrollo de todo el convenio.
8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes de ajustes, modificaciones, condiciones y/o recomendaciones durante el desarrollo del convenio que se impartan por parte del (la) Supervisor(a) de la ARN, así como informar a la supervisión sobre las anomalías, imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del convenio.
9. Suscribir o presentar informes complementarios de carácter financiero con sus debidos soportes (facturas, ordenes compras, extractos bancarios, etc.) donde se dé cuenta del ingreso de recursos por cuenta de los desembolsos por parte de la ARN y, asimismo, la ejecución financiera, que se debe anexar a cada uno de los informes de actividades.
10. Realizar aportes en especie representados en el conocimiento social, cultural y ancestral, teniendo en cuenta el enfoque étnico pertinente.
11. Presentar un (1) plan de trabajo, con los tiempos de ejecución de cada una de las actividades para el desarrollo del convenio, cumpliendo lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", de conformidad con el cronograma suministrado por la ARN, para aprobación de la supervisión.
12. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal vinculado en el marco de este convenio frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, según la normativa vigente.
13. Garantizar los espacios y logística necesaria para la realización de los eventos y actividades presenciales y/o virtuales propias de la ejecución del convenio.
14. Delegar una (1) persona para participar en el Comité Técnico y Operativo del convenio, participar en las sesiones programadas y las sesiones extraordinarias que se requieran.
15. Otorgar a la ARN los correspondientes créditos y reconocimientos a que haya lugar, al interior de las actividades que se generen o se deriven en el desarrollo del presente convenio.
16. Constituir la garantía única de cumplimiento.
17. Suscribir acta de inicio.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

Por parte de la ARN

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Aportar los recursos en dinero, en la cuantía y en la forma estipulada en el Convenio.

5. Entregar al conviniente toda la información relacionada que pueda requerirse para la implementación del objeto y fases del Convenio
6. Revisar y aprobar los productos e informes presentados por el conviniente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "*Especificaciones Técnicas Mínimas"* del convenio.
7. Conformar y participar en el Comité Técnico y Operativo, así como designar la Secretaría Técnica del mismo.
8. Designar un supervisor para el acompañamiento a la ejecución del presente convenio.
9. Liquidar el convenio.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

Compromisos de confidencialidad del Conviniente

1. No divulgar la información que sea suministrada por la (s) entidad (des) o que obtengan en desarrollo del objeto del convenio, sin previo consentimiento escrito por las Partes.
2. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del convenio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del responsable de la información.
4. Allegar documentos con autorización de uso de derechos de imagen sobre las fotografías y productos audiovisuales (videos) de menores de edad, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales y de propiedad intelectual, otorgado a la ARN para hacer uso legal de los mismos.
5. Allegar documentos con autorización de uso de derechos de imagen sobre las fotografías y productos audiovisuales (videos) de los adultos participantes en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales y de propiedad intelectual, otorgado a la ARN para hacer uso legal de los mismos.

Compromisos relacionados con actividades de comunicación y/o visibilización del conviniente

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del convenio, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución de este.
2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del convenio, y, a realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.
3. Se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el convenio por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento de los GT con orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN.
4. Cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio (si aplica) en el convenio, serán apoyadas por los "ENLACES DE COMUNICACIONES" de la ARN, los cuales deberán cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
5. Tramitar (cuando aplique), previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del convenio, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que correspondan.

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 1380-2025, CELEBRADO CON EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA

Compromisos ambientales del Conviniente

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento desarrollado en el marco del convenio.
4. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el conviniente.
5. Para todos los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, asimismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

CLAÚSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILTRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($653.266.332)** incluido todos impuestos y los gastos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución, los cuales se encuentran conformados por los siguientes aportes:

Por parte de la ARN:

La ARN realizará aporte en dinero hasta por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILTRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($653.266.332),** incluidos todos los impuestos y gastos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución total.

En la siguiente tabla se presenta el presupuesto desagregado, respecto de los recursos aportados por la ARN y descritos en acápites anteriores:

PRESUPUESTO 2025					
FASE I. ALISTAMIENTO DIAGNOSTICO TERRITORIAL					
Actividad 1 Conformación del equipo de trabajo					
No.	**Equipo técnico**	**Cantidad**	**Tiempo (meses)**	**Valor unitario**	**Total**
1	Coordinador(a)	1	7	$ 4.956.000	$ 34.692.000
2	Profesional financiero, economista, administrativo y/o contable	1	7	$ 4.276.000	$ 29.932.000
3	Profesional social Ciencias Humanas y/o de la educación.	1	7	$ 4.276.000	$ 29.932.000
4	Profesional de Proyectos	1	7	$ 4.276.000	$ 29.932.000
5	Relator y sistematizador de acta	1	7	$ 2.317.630	$ 16.223.410
6	Sabedor/a Ancestral	1	2	$ 2.317.630	$ 4.635.260
7	Profesional de Implementación	1	5	$ 4.276.000	$ 21.380.000
8	Dinamizador Comunitario zona 1	1	7	$ 2.317.630	$ 16.223.410
9	Dinamizador Comunitario zona 2	1	7	$ 2.317.630	$ 16.223.410

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 1380-2025, CELEBRADO CON EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA

			Subtotal	**$ 199.173.490**
			VALOR TOTAL FASE I	**$ 199.173.490**

Los valores del Equipo de Trabajo tienen como referencia la "Tabla de honorarios de la ARN" establecida en la Resolución 2540 de 2023 y la Circular No. 036 del 2 de diciembre de 2024, homologando dichos valores con los perfiles requeridos según el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", ningún perfil sobrepasa el tope de honorarios para profesionales con requisitos similares a los de la tabla de la ARN.

FASE II.
CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PLAN COMUNITARIO DE ARMONIZACIÓN – PCA

Actividad 1. Asamblea de pensamiento territorial comunitario y Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización -PCA-110 personas

No.	Actividad	Cantidad	Valor unitario	Total
1	Alquiler de espacio y equipos	1	$ 300.000	$ 300.000
2	Ritual Armonización	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000
			Subtotal	**$ 3.600.000**

Actividad 2. Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización -PCA (1 día) 20 personas

No.	Actividad	Cantidad	Valor unitario	Total
1	Alquiler de espacio y equipos	1	$ 200.000	$ 200.000
			subtotal	**$ 200.000**

Actividad 3. Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización (Asamblea 1 día). 110 personas

No.	Actividad	Cantidad	Valor unitario	Total
1	Alquiler de espacio y equipos	1	$ 300.000	$ 300.000
2	Ritual Armonización	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
			Subtotal	**$ 2.500.000**
			VALOR TOTAL FASE II	**$ 6.300.000**

FASE III
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COMUNITARIO DE ARMONIZACIÓN- PCA

No.	Actividad	Cantidad	Valor unitario	Total
1	Ejecución de Acciones e Iniciativas priorizadas	1	N/A	$ 423.586.510
			Subtotal	**$ 423.586.510**
			VALOR TOTAL FASE III	**$ 423.586.510**

Gastos Administrativos

1	Gastos administrativos (papelería, Útiles de oficina, mensajería correspondencia.)	**$ 2.500.000**

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 1380-2025, CELEBRADO CON EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA

Gastos Administrativos Subtotal	**$ 2.500.000**
Bolsa de Transporte	**$ 6.200.000**
Bolsa de Alimentación	**$ 12.240.000**
Total, Convenio	**$ 650.000.000**
Impuesto del Timbre 0,5%	**$3.266.332**
VALOR TOTAL, CONVENIO	**$ 653.266.332**

Parágrafo Primero: Los valores de los honorarios del equipo de trabajo no superan los valores establecidos en la Resolución 2540 de 2023 "*Perfiles y valores de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN*" y la Circular ARN No. 036 del 2 de diciembre de 2024.

Parágrafo Segundo: Los costos administrativos corresponden a los gastos adicionales en que incurre el conviniente debido a la contratación del personal que compone el equipo de trabajo del presente convenio y, todos los demás consumos propios que por ellos se deriven, como elementos de papelería, entro otros. Para efectos de los informes financieros, se debe garantizar que la descripción contable dé cuenta de la destinación específica y debe ser verificada por el supervisor. Adicionalmente se aclara que el pago se realizará sobre lo efectivamente ejecutado.

Parágrafo Tercero: Los elementos, "Insumos culturales" empleados, para llevar a cabo los rituales de armonización y actos culturales contenidos en las diferentes fases, así como en el evento de cierre que se realizará durante las actividades, se fundamenta en prácticas ancestrales que conecta la espiritualidad con la protección y el equilibrio del territorio. El precio de los insumos está determinado por el costo de producción comunitario y el valor simbólico, así como la cantidad a requerir, de acuerdo con los eventos a realizar cotizados por el conviniente presentados a la ARN.

Para los indígenas la medicina tradicional es un eje fundamental, vivenciándose en todas las esferas y acciones lideradas al interior de sus comunidades, recreadas mediante rituales de armonización donde el médico tradicional identifica la energía y los riesgos en los territorios, identifica los malos pensamientos, acciones y espíritus y entra a canalizarlos, encaminado a equilibrar, orientar y proteger espiritualmente a los resguardos y comunidades, como para quienes harán parte de este proceso comunitario.

Finalmente, la práctica espiritual es una de las formas de autoprotección propia ante los riesgos culturales y territoriales que se enfrenta por temas, entre otros, del conflicto armado.

Lo anterior, está considerado en la tabla del presupuesto desagregado para cada una de las fases.

Parágrafo Cuarto Los valores correspondientes a logística de eventos que abarcan el alquiler del salón, equipos audiovisuales, alimentación, transporte (multimodal) fueron los presentados y cotizados por el conviniente. De acuerdo con lo informado por el conviniente, los costos fueron calculados con base en diálogos con las comunidades donde se espera desarrollar las mingas, asambleas, encuentros y reuniones; asimismo, para efectos de los informes financieros, se debe garantizar que la descripción contable dé cuenta de la destinación específica y debe ser verificada por el supervisor. Es importante resaltar que la logística de eventos abarca el alquiler del salón, equipos audiovisuales y de sonido.

Parágrafo Quinto: El rubro de transportes se establece como una bolsa agotable, teniendo en cuenta la variación en los costos de transporte multimodal que puede generarse, de acuerdo con las temporadas y tiempos en que se realicen las actividades o las condiciones particulares de cada territorio, de acuerdo con el cronograma de ejecución.

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 1380-2025, CELEBRADO CON EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA

Esta bolsa debe garantizar los desplazamientos a cada una de las actividades a los o las participantes y del equipo de trabajo del presente convenio.

Estos valores fueron suministrados y cotizados por el conviniente en el conocimiento propio dentro del territorio donde se utilizan medios de transporte no convencionales, en dichas cotizaciones se encuentra desglosado las rutas y recorridos por minga, encuentros, reuniones y asambleas conforma las actividades establecidas.

Entiéndase por transporte multimodal, diferentes tipos de transporte:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRANSPORTE	
COMPONENTE	**CALIDAD Y/O CAPACIDAD MÍNIMA REQUERIDA**
Transportes Multimodal	Transporte especial (campero, bus escalera- chiva, lancha, caballo, moto). Por persona, de acuerdo con el trayecto ida y regreso. De acuerdo con las fechas coordinadas por el con el supervisor del convenio.

Parágrafo Sexto: El rubro de alimentación se establece como una asignación de bolsa agotable, con la capacidad de responder a las particularidades de cada territorio donde se ejecute el presente convenio, esta bolsa debe garantizar los desayunos, almuerzos, y refrigerios pm, de acuerdo con los requerimientos establecidos para cada actividad que se relacionen en el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas*", los costos asociados a este ítem no pueden superar los establecidos en el tarifario del Contrato 1052-2024 del operador logístico de la ARN.

DESAYUNO	
CLASE DE ALIMENTO	**ESPECIFICACIONES**
Bebida Caliente	Agua de panela, café negro o con leche
Producto plato	Arepa, carne en salsa, pan de queso o huevos pericos, tajada de queso o chorizo y arepa.
ALMUERZO	
CLASE DE ALIMENTO	**ESPECIFICACIONES**
Plato fuerte	Sudado de carne, ensalada de batavia o Arroz, frijoles, carne en salsa plátano, tajada de maduro o papas, yuca mazorca u otro acompañante Sancocho de pollo.
Bebidas acompañantes	Jugo de fruta
REFRIGERIO PM	
CLASE DE ALIMENTO	**ESPECIFICACIONES**
Plato	Arepa, chorizo, pan de queso o ensalada de frutas.
Bebidas acompañantes	bebida caliente (panela café en polvo)

*Los alimentos suministrados deben responder a los usos y costumbres donde se desarrolle cada encuentro.

Parágrafo Séptimo: Los soportes de la estructura de costos del convenio que evidencia los ejercicios comparativos y presupuestales, así como las cotizaciones allegadas por el conviniente y analizadas por la entidad están contenidas en los archivos de nominados *"Excel Formato presupuesto Cañamomo y Lomaprieta"* y *"Soportes financieros"* los cuales hacen parte integral de la presente necesidad.

Parágrafo Octavo: En caso de que al final del convenio se evidencie de conformidad con los informes financieros, un saldo sin ejecutar, el conviniente deberá reintegrar dichos excedentes con sus rendimientos al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio.

Parágrafo Noveno: En caso de que no se realice alguna de las actividades descritas dentro de las fases del presente convenio deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio.

Parágrafo Décimo: Todos los valores presentados y discriminados en la propuesta presentada por el conveniente no serán objeto de modificación durante la vigencia del convenio, sin embargo, el conveniente deberá tener en cuenta los impuestos correspondientes (IVA) inmersos en los valores discriminados del presupuesto que se generen de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente suministrados para la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Parágrafo Undécimo: Se aclara que el presupuesto desglosado se encuentra dentro de los valores del mercado y no serán objeto de modificación durante la vigencia del convenio. .

Parágrafo Duodécimo: Con base en la expedición del Decreto 175 de 2025 por parte del Gobierno Nacional, se establece que, para el desarrollo de los procesos administrativos y contractuales relacionados con la ejecución de proyectos en territorios indígenas, será obligatorio el pago del 0,5% por concepto de timbre nacional, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente en materia tributaria y presupuestal.

Este porcentaje se encuentra contemplado dentro del presupuesto general del proceso y deberá ser asumido por el resguardo indígena correspondiente. En este sentido, se precisa que, aunque los recursos asignados para el desarrollo del proyecto en el resguardo son predominantemente en especie (insumos, materiales, bienes o servicios), el pago del timbre debe realizarse en efectivo y será responsabilidad directa de la autoridad indígena gestora del proceso.

La aplicación de esta medida se fundamenta en el principio de legalidad tributaria y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas para todas las entidades receptoras de recursos públicos, sin perjuicio del régimen especial de los resguardos indígenas. Para facilitar el cumplimiento de este requisito, se recomienda prever mecanismos de articulación institucional que permitan asegurar la liquidez necesaria o gestionar apoyos complementarios a nivel local o regional

Por parte del conviniente:

El conviniente realizará aportes en especie representados en el conocimiento de la comunidad, cuyo valor es incalculable, que comprende lo estipulado en Carta de Intención y la Ficha Básica del Proyecto - Propuesta, documentos que hacen parte integral del Convenio en especial lo siguiente:

- La experticia en los conocimientos y saberes de los pueblos.
- Conocimientos en cuanto a la cultura de los pueblos y comunidades.
- Conocimientos respecto del territorio las manifestaciones sociales encaminadas a la convivencia, al desarrollo sostenible y equitativo dentro de las comunidades
- Conocimientos en los idiomas y/o lenguas propias.
- Conocimientos respecto de las prácticas culturales y espirituales relacionadas con la armonía comunitaria y territorial.
- Espacios ancestrales y comunitarios
- Realizar el pago del impuesto al timbre

CLAÚSULA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La ARN cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 140825 de fecha 27 de marzo de 2025 por valor de $653.266.332 expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la ARN.

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 1380-2025, CELEBRADO CON EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA

CLAÚSULA SEXTA. - **DESEMBOLSOS:** LA ARN realizará al Resguardo Indígena de cuatro (4) desembolsos, como se describen a continuación:

FASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN POR FASE.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE PRODUCTO	No. DESEMBOLSO Y VALOR	PORCENTAJE DESEMBOLSO
Fase I. Alistamiento y Diagnóstico Territorial	1 mes de ejecución.	Actividad 1: Conformación del equipo de trabajo	10%	Desembolso No. 1 hasta por la suma de $261.306.533	40%
		Actividad 2: Propuesta metodológica y plan de trabajo	10%		
		Actividad 3: Mapeo oferta institucional	10%		
		Actividad 4: Diagnóstico territorial	10%		
Fase II: Construcción y Validación del Plan Comunitario de Armonización PCA	1 mes de ejecución.	Actividad 1: Asamblea de pensamiento territorial comunitario.	10%	Desembolso No. 2 hasta por la suma de $326.633.165	50%
		Actividad 2: Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización -PCA	10%		
		Actividad 3: Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización - PCA.	30%		
Fase III: Implementación del Plan Comunitario de Armonización - PCA	5 meses de ejecución	Actividad 1: Alistamiento administrativo y técnico para la implementación de las acciones priorizadas en el Plan Comunitario de Armonización - 32PCA	1%	Desembolso No. 3 hasta por la suma de $32.663.317	5%
		Actividad 2: Implementación de acciones priorizadas en el Plan Comunitario de Armonización - PCA	2%		
		Actividad 3: Informe ejecutivo y financiero de avance de	2%		

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 1380-2025, CELEBRADO CON EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA

FASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN POR FASE.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE PRODUCTO	No. DESEMBOLSO Y VALOR	PORCENTAJE DESEMBOLSO
		ejecución del Plan Comunitario de Armonización - PCA			
Fase IV: Entrega y cierre	1 mes, pero deberá iniciar elaboración de los documentos a partir del 4 mes de la fase de implementación para finalizar el contrato en 7 meses.	Actividad 1: Culminación Proceso de Armonización	3%	Desembolso No. 4 hasta por la suma de $32.663.317	5%
		Actividad 2: Informe Técnico y Financiero final	2%		

Parágrafo Primero: El detalle de cada una de las especificaciones que se deben cumplir para la entrega de cada uno de los productos, se encuentra establecido en **Anexo No. 1** ***"Especificaciones Técnicas Mínimas".***

Parágrafo Segundo: Para cada desembolso se requieren los productos entregables establecidos para las actividades que componen cada fase, de acuerdo con el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas"* y la presentación de los siguientes documentos: **1).** Factura o documento equivalente conforme a la Ley. **2)** Certificación expedida por el supervisor, en la que conste el cumplimiento de la entrega de los productos mencionados en cada una de las fases. **3).** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 Ley 789 de 2002. **4).** Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36), si aplica.

Parágrafo Tercero: El desembolso de los aportes a cargo de la ARN en la forma prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago del asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

De esta manera, los desembolsos señalados se realizarán una vez cumplidas las condiciones establecidas previa presentación correcta de los documentos requeridos para el efecto por parte del conviniente mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto.

Parágrafo Cuarto: En caso de que el conviniente tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el asociado actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el asociado adquiera la obligación legal de expedirla.

Parágrafo Quinto: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el conveniente siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Parágrafo Sexto: En caso de que se evidencie un menor valor en la ejecución presupuestal del Convenio, es deber del conviniente reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente convenio.

Parágrafo Séptimo: En caso de que a la finalización del convenio existan rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio, el conviniente deberá reintegrarlos al Tesoro Nacional, descontando los gastos bancarios correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente convenio.

Parágrafo Octavo: Es deber del conviniente en el mismo sentido de las notas enunciadas aquí, proveer las enunciadas en "Notas aplicables a todas las fases" previstas en el Anexo 1. "Especificaciones Técnicas Mínimas".

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio se desarrollará en el Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta ubicado ubicados en los Municipios de Riosucio y Supía, Departamento de Caldas.

La entrega de los productos se hará mediante radicación en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la sede principal de la ARN en la Carrera 7 # 32-44. Edificio San Martín. Adicionalmente, se deben presentar en medio digital de acuerdo con el cronograma general aprobado por la supervisora del convenio. La entrega final de productos deberá hacerse en medio físico (impresiones, memorias y CD-DVD) y a los correos electrónicos establecidos por la supervisión del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: El Resguardo Indígena de Cañamomo Lomaprieta deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a favor de la ARN, identificada con NIT No. 900.477.169-8 dentro de los dos **(2) días hábiles** siguientes al del perfeccionamiento del Convenio, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todos los compromisos que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Convenio**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este.
- **Calidad**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio, vigente por el término de duración y tres (3) años más.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente a doscientos (200) SMMLV, por el término de duración del convenio. En este seguro tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el conviniente, limitado ello únicamente a los daños producidos por el conviniente con ocasión a la ejecución del convenio amparado y, serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del conviniente o sus subcontratistas. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 1380-2025, CELEBRADO CON EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA

El conviniente deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, para impartirse la aprobación por parte de la ARN. En todo caso, se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del Convenio.

El conviniente deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ARN. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del convenio se prorrogue su término, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento por parte del conviniente, respecto de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el conviniente autoriza a la ARN a solicitar la modificación correspondiente y se compromete a pagar el valor de la prima.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio de asociación será ejercido de manera Interna a través a la **DIRECTORA PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN,** cargo que se encuentra ocupado actualmente por **Tania Esperanza Rodríguez Triana**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita, quien deberá atender lo establecido en la Resolución No. 1555 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. – COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: La coordinación de las actividades del Convenio estará a cargo del Comité Técnico y Operativo el cual será integrado así: **1**. **Por parte de la ARN**: dos (2) miembros designados por la Dirección Programática de Reintegración - DPR. **2. Por parte del Coviniente**: un (1) miembro: La persona que se designe por el Representante Legal para el efecto. Los integrantes del comité contarán con voz y voto.

El Comité se reunirá ordinariamente de manera presencial y/o virtual una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera, a solicitud de alguna de las partes. De las decisiones que adopte el comité se levantará un acta. La secretaría técnica estará a cargo de la persona designada por el supervisor del convenio.

La elaboración de las actas estará bajo la responsabilidad de la Secretaria Técnica del Convenio, quien enviará dentro los cinco (5) días hábiles siguientes para revisión al conviviente que tendrá tres (3) días hábiles para enviar observaciones y ajustes, con el fin de ser incorporados al documento, enviándolos dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a su devolución, para su aprobación en sesión del Comité Técnico y Operativo.

A las reuniones del Comité podrán asistir en calidad de invitados, el personal de la ARN designado por la Dirección Programática de Reintegración y las demás que se requieran, de acuerdo con los temas que se estudien en cada reunión; los cuales tienen derecho a voz, pero no a voto.

Funciones del Comité:

- Coordinar la ejecución del Convenio.
- Verificar que se cumplan los objetivos, compromisos, actividades y productos del presente convenio.
- Revisar y recomendar los ajustes sobre las líneas del presupuesto, en caso de que se requieran, con el objeto de adelantar la respectiva modificación del convenio, la cual deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.
- Resolver situaciones que requieran de su atención y decisión.
- Tomar las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes que se presenten en la ejecución del convenio.

- Revisar y aprobar el plan de trabajo, lineamientos metodológicos de la ejecución del convenio y el avance del mismo.
- Garantizar que las solicitudes de gastos correspondan exclusivamente a los requisitos de desarrollo de las actividades del convenio.
- Revisar y aprobar las solicitudes de modificación de las variables contempladas para el diagnóstico territorial y el mapeo de la oferta institucional.
- Revisar y aprobar la acción o acciones priorizadas en el marco del Plan Comunitario de Armonización, que serán implementadas, teniendo en cuenta el análisis de viabilidad técnica y financiera de las mismas presentado por el conviniente. Acción que se desarrollara antes de la asamblea de Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización.
- Revisar y aprobar las cotizaciones de los bienes y servicios que se requieran para la implementación de la acción o acciones priorizadas.
- Revisar y aprobar el diseño de las vallas publicitarias para la vivencias de las artes propias.
- Emitir las recomendaciones para la ejecución del convenio.

En ninguna circunstancia el Comité Técnico y Operativo tendrá facultades para modificar el convenio, toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONVENIO: Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las Partes, el presente Convenio no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: **Las PARTES** de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES: Toda modificación al convenio deberá ser acordada bilateralmente por las partes, así como suscrita y publicada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LAS PARTES estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exentas de culpa que afecten la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. La parte afectada informará por escrito a la otra, de la ocurrencia de tal situación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acaecimiento del hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES ejecutarán el presente convenio con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONVINIENTE

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del convenio las partes se comprometen y acuerdan en forma irrevocable a mantenerse indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de dependientes, contratistas o cualquier personal de su organización. Así mismo, las partes mantendrá indemnes la una a la otra, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de sus obligaciones laborales y/o contractuales, subordinados o que tengan relación con la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Las PARTES serán responsables ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrollen en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES: Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Convenio está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada.

Parágrafo Primero: El resguardo indígena de Cañamomo y Lomaprieta y la ARN se obligan a garantizar que la información que se intercambie sea destinada para el uso exclusivo del cumplimiento de los compromisos de las partes y a la vez se comprometen a no permitir, ni entregar esta información a terceros. Dicha información podrá ser usada para efectos estadísticos, según el artículo 84 del Decreto 3011 de 2013, garantizando la confidencialidad de la misma, sin poner en riesgo los derechos fundamentales e integridad de las personas a las cuales refiere la información.

El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, a menos que sea solicitado por entidad judicial competente; dará lugar a la terminación unilateral del Convenio por cualquiera de las Partes, sin perjuicio a las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

Parágrafo Segundo: Las obligaciones prescritas en virtud de los artículos arriba mencionados seguirán vigentes hasta 2 años después del vencimiento o la rescisión del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación del Convenio: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual de la ARN; **b**.) Por la ejecución total del objeto y compromisos del Convenio; **c**) Por vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento de las partes en la ejecución del objeto o de cualquiera de los compromisos pactados. En este caso sólo se desembolsará al Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS DEL CONVENIO: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de mutuo acuerdo por las partes, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, una vez terminado el plazo de ejecución.

Parágrafo: Para la liquidación del Convenio se requiere la presentación de: **a.** Informe final de la ejecución total del Convenio por parte del Resguardo Indígena de Cañamomo y Lomaprieta **b**. Certificación expedida por el Supervisor del Convenio, en la que conste la verificación del cumplimiento

del objeto y los compromisos y; **c)** el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente, si aplica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la aprobación de las Partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las Garantías solicitadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO: El convenio se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Decreto 1088 de 1993 2015, Decreto 252 de 2020 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: Las partes reconocen que, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- de la ARN conforme lo establecido en la Resolución No. 3581 del 23 de octubre de 2019 y el Manual código: GA-M-05 y las propias del ICML, deben dar cumplimiento a las políticas que se impartan en pro del mejoramiento ambiental, a través de un uso eficiente de los recursos naturales y el apoyo en la ejecución de actividades lideradas por los guardianes ambientales, fomentando la aplicación de la normativa ambiental y la prevención de los impactos ambientales, así como la mitigación de aquellos impactos y riesgos que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de los entornos donde opera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia, producen sus mismos efectos y compromisos adquiridos: **1)** Propuesta del Resguardo Indígena de Cañamomo y Lomaprieta **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal de la ARN. **3)** Certificado expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, rom y minorías del Ministerio del Interior **4)** Documentos que acreditan la representación legal de las dos Entidades. **4)** Estudio previo emitido por el área de la ARN que generó la necesidad. **5).** Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, y los que se generen en la ejecución del convenio. **6)** los Anexos Técnicos acordados por las partes, y todos aquellos que hicieron parte de la etapa preliminar del convenio y los que se generen en la ejecución del convenio.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado el Convenio de Asociación Electrónico, el presente documento de Anexo de Condiciones del Convenio y el Estudio Previo**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de **Bogotá D.C.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente a las direcciones indicadas a continuación, **a la ARN** en: Carrera 7 No. 32-44, Edificio San Martín, en la ciudad de Bogotá, D.C., o al correo electrónico correspondencia@reincorporacion.gov.co, al correo del supervisor del convenio o al correo de quien éste designe durante la ejecución del convenio y; **al Resguardo Indígena de Cañamomo Lomaprieta** al correo electrónico resguardocanomomolomaprieta@gmail.com

Parágrafo: El Resguardo Indígena de Cañamomo Lomaprieta expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente Convenio, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren

a adelantar, tanto en la etapa preliminar del convenio, como en la de ejecución del Convenio y liquidación, en las direcciones de correo electrónico que se indican en su propuesta y aquí enunciadas.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Dina Luz Soto Bastidas – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Olga Viviana Romero Ramírez- Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Juan Pablo García Rondón –Asesor Coordinador Grupo de Gestión Contractual.